

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

El Cairo, Valle del Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 76-246-40-89-0001-2020-00003-00
MENORES: DAHP
ASUNTO: Proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

INFORME SECRETARIAL: Le comunico al señor Juez que la secretaria del Despacho pudo constatar que se corrió traslado del auto de apertura a todos los vinculados a través de la citación de que trata el artículo 102 del Código de la Infancia y Adolescencia, dado que la ubicación de los progenitores del menor resultó desconocida, y la señora Beatriz Yolanda Mejía Beltrán –persona a cargo- no prestó colaboración en tal sentido; amén, la notificación de ésta última se hizo dispendiosa.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.284

El Cairo, Valle del Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Habiéndose garantizado la notificación de las partes, **DESE** por citados los mismos comoquiera que durante los cinco (5) días siguientes a la respectiva publicación, no comparecieron al Juzgado (art. 102, Inc.2° C.I.A).

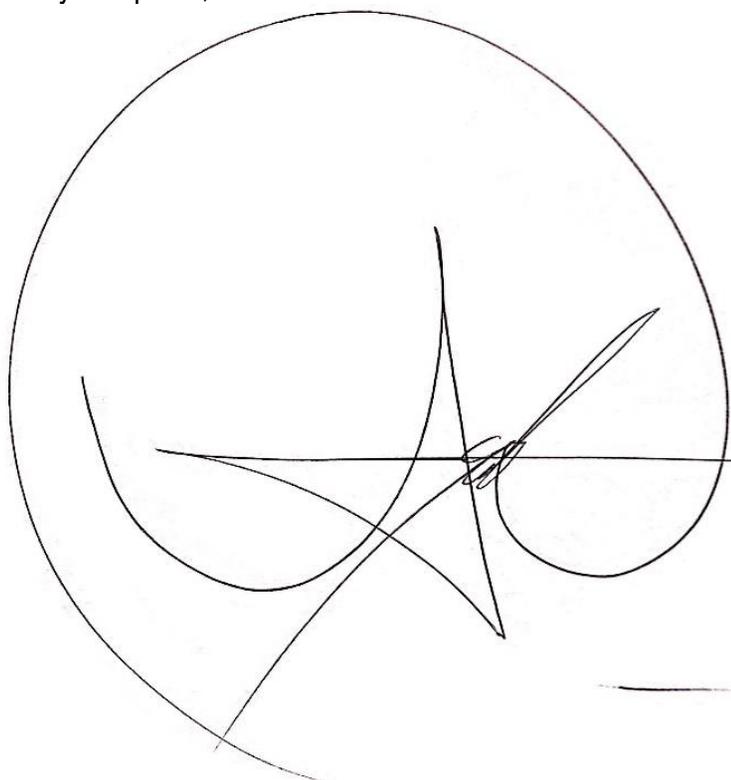
Lo anterior, porque si de un lado se tiene que el acceso a las instalaciones del Despacho estaban restringidas, dado lo resuelto por el Gobierno Nacional y los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, como estrategia contra la pandemia Covid-19; de otro, no puede pasarse por alto que el Juzgado fijó diferentes avisos afuera de las instalaciones del Despacho, través de los cuales informó los canales de acceso al servicio judicial, mediante el correo electrónico j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como el portal web de la secretaria/

ventanilla virtual, disponible en la página www.ramajudicial.gov.co – **siguiendo la ruta**: JUZGADOS MUNICIPALES- juzgados promiscuos municipales-, BUGA, VALLE DEL CAUCA, JUZGADO 01 PROMISCOUO DE EL CAIRO, Avisos a la comunidad-2020.

Dichos canales fueron dados a conocer, entre otras entidades, a la Personería y Alcaldía Municipal de El Cairo; últimas donde bien pudieron acercarse eventualmente los interesados, con el fin de allegar cualquier documental o contacto de ubicación. No ocurrió.

Aclarado lo anterior, mediante estado **córrase** traslado a los interesados de las pruebas practicadas hasta el momento, por un término de cinco (5) días, para que si lo tienen a bien, se pronuncien frente a las mismas (art.100, inc.4°). Vencido dicho término, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo. (Ibíd. Inc.5°).

Notifíquese y cúmplase,

A large, circular stamp is present, containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO'. The stamp is partially obscured by the signature.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez